CONTRATO N° 6/2017. CONTRATO DE LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 06/2017 "ADQUISICION DE TUBO DE Hº Aº PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL". ID Nº 324945.

En la ciudad de Itapúa Poty - Itapúa , República del Paraguay a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre la MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por intendente Municipal Sr MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ , con Cedula de Identidad Nº 1.327.671,y el Secretario General JOSE SETRINI VERÓN , con C.I.Nº 2.805.879 con domicilio en Itapúa Poty, por una parte y por la otra la Empresa **HORMI POS MATERIALES DE HORMIGON ARMADO** representado por su propietario CLAUS UWE SCHULZ y conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 06/2017 "ADQUISICION DE TUBO DE Hº Aº PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL". ID N° 324945;** sujeto a las Cláusulas y condiciones que más abajo se establecen:

1. OBJETO

CONTRATO DE LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 06/2017 "ADQUISICION DE TUBO DE Hº Aº PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324945.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 06/2017 "ADQUISICION DE TUBO DE Hº Aº PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL". ID N° 324945, convocado por la MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY. La adjudicación fue realizada por **RESOLUCIÓN IM/SG Nº 512/2017**.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir de la suscripción del contrato.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio total es de 33.600.000 (treinta y tres millones seiscientos mil)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes serán recepcionado en la Municipalidad de Itapúa Poty.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

NO APLICA

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"ADQUISICION DE TUBO DE Hº Aº PARA LA INSTITUCION MUNICIPAL"

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03

Milciades R. Benítez D. Intendente Municipal Distrito Itapúa Poty

José Setrini V. Secretario General

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay. **EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por tres (03) en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.------

---

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY · SECRETARIA GENERAL ·

Secretario General

José Setrini V.
Secretario Gral.

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY · INTENDENCIA ·

Intendente Municipal

Milciades R. Benitez D.
Intendente Municipal
Distrito Itapúa Poty

HormiPos
MATERIALES DE HORMIGON ARMADO

.....

Empresa Contratista